



Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920160083200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

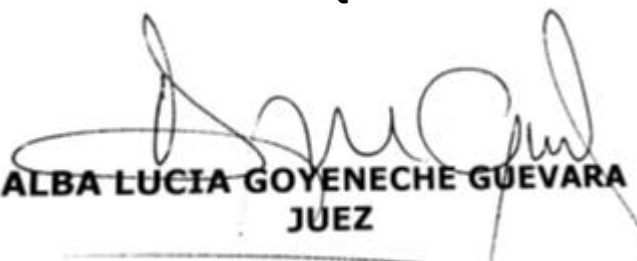
1. Téngase en cuenta que dentro del término dispuesto en el art. 40 del C. G. del P., los extremos procesales no se pronunciaron frente al despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

2. Con base en las manifestaciones del extremo demandante, referidas a la imposibilidad de realizar la experticia respectiva, este despacho requiere a la demandada y a la secuestre, para que presten la debida colaboración a efectos de elaborar dicho trabajo, so pena de ser aplicadas las sanciones dispuestas en el art. 233 del C. G. del P.

Líbrese comunicación a la auxiliar de la justicia en los términos del numeral que precede.

3. De considerarse necesario, por el extremo demandante procédase en la forma y términos dispuestos en el numeral 4 del art. 444 *ib ídem*.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 18/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 084

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

